DNCP/DJ N° 4155/22 **CASO N° 165/22**

Asunción, 12 de mayo de 2022

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
MUNICIPALIDAD DE LOMA GRANDE
PRESENTE

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de la denuncia ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO N° 165/22 SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATCION DIRECTA PARA LA "ILUMINACION ACCESO A LA CIUDAD DE LOMA GRANDE" ID 412988

En primer término, les comunicamos que por medio de la Res. DNCP Nº 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 se abroga la Resolución DNCP Nº 5702/2019 y se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La Denuncia ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas en fecha 10 de mayo del corriente, como CASO N° 165/22 refiere supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de contratación de referencia, la cual expresa cuanto sigue: *"Declaramos Bajo Fe de Juramento la siguiente denuncia:*
Denunciamos que en la Licitación con ID 412988 - Municipalidad de Loma Grande, Iluminación Acceso a la Ciudad de Loma Grande - no se procedió según la Ley 2051/03 debido a que se realizó el Acta de Apertura de Ofertas en fecha 09/05/2022, pero previamente no fueron respondidas las 4 consultas realizadas a través de la página de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas con fechas 03/05/2022 y 05/05/2022 siendo este requisito fundamental para poder aclarar las dudas y permitir la participación a todas las empresas interesadas y que están pendientes de las respuestas para poder presentar sus ofertas.

Solicitamos suspender el proceso y retrotraer a la etapa de Convocatoria."

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo expresado en la denuncia e informen el estado de ejecución contractual del procedimiento de contratación, todo ello en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (3) días hábiles**.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*

Abg. Tania Ledesma
Direccion Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Dra. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

Atentamente,

ABG. TANIA LEDESMA
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS